

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N°

### 395-CDLO

Los Olivos, 29 de Abril de 2014

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El informe N° 00234-2014/MDLO/GR/SGATF/RBENITES de fecha 22 de Abril de 2014; el Proveído N° 00234-2014/GR; el Informe N° 00315-2014-MDLO/GAJ de fecha 24 de Abril de 2014, el Proveído N° 2836-2014/GM de Gerencia Municipal y el informe N° 00411-2014-MDLO/SG de Secretaria General, Dictamen N° 005-2014-MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a las Municipalidades provinciales y distritales como los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 195° sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y, la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el artículo 74° otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, en concordancia con la NORMA IV; Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013 EF;

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple con la función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, en el artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013 EF y sus modificatorias, dispone excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren, así como el artículo 33° dispone que los intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por el TIM diaria vigente. Por ello, se entiende por obligación tributaria el vínculo entre el acreedor (Municipalidad de Los Olivos) y el deudor tributario (Los contribuyentes), teniendo como objetivo el cumplir la prestación tributaria, caso contrario es exigida coactivamente;

Que, mediante la Ordenanza N° 390-CDLO, publicada el 9 de febrero del 2014, se aprobó los Incentivos por pago de deudas tributarias vencidas, multas y otros, ordenanza que se encuentra vigente hasta el 30 de abril del 2014; la misma que les permite a los contribuyentes poder regularizar su situación tributaria sobre las deudas vencidas, multas tributarias por proceso de fiscalización por subvaluación de predios;

Que, la Municipalidad debe fomentar el bienestar y el desarrollo integral de los vecinos de su jurisdicción sin dejar de ejercer su función administrativa y fiscalizadora, otorgándoles las amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de tributos municipales;

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización procedió a la verificación del Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI, constatando que existen un gran número de contribuyentes que registran deudas tributarias vencidas en cobranza ordinaria y en cobranza de ejecución coactiva, y, siendo función de esta Gestión Municipal promover los mecanismos que faciliten a los contribuyentes con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos, en el contexto de la realidad socioeconómica del Distrito, deuda que se ve incrementada al agregársele el interés moratorio y la liquidación de los gastos y costas;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inc. 8 y 9 del artículo 9° y el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA N° 395-CDLO**

#### **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRORROGA DE LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA N° 390-CDLO DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, los alcances establecidos en la Ordenanza N° 390-CDLO hasta el 31 DE JULIO del presente año, para los contribuyentes que regularicen sus obligaciones tributarias por el pago al contado de deudas vencidas que se encuentren en cobranza administrativa ordinaria o en cobranza de ejecución coactiva.



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N°

### 395-CDLO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENTIENDASE** que los beneficios conferidos en la presente ordenanza corresponden a la condonación de los intereses moratorios, su capitalización, las costas y gastos procesales, ya sea que las deudas se encuentren en cobranza administrativa ordinaria o en cobranza de ejecución coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN**, a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE** su debida implementación en el Sistema de Información Municipal Integrado - SIMI, a **SECRETARIA GENERAL** su publicación y a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y comunicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

 Municipalidad Distrital de Los Olivos

Abog ROSA SILVA MALÁSQUEZ  
Reg/CAL 23850  
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital  
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
ALCALDE